

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016- CM/MPH-M

Matucana, 26 de agosto del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI- MATUCANA,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2016, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y SU REGLAMENTO INTERNO y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607; Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre del año 1959, en el artículo 2o señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de fecha 20 de noviembre de 1989; establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



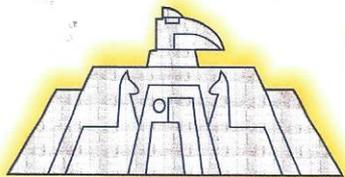
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

*opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;*

*Que, el numeral 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4to. De la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente;*

*Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tiene derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones; asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;*

*Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES;*

*Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación nivel de instancias municipales; asimismo, el art. 84° numeral 1.6 especifica que entre las funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales se encuentra el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;*

*Que, las Niñas, Niños y Adolescentes al ser parte de las familias las que constituyen institutos fundamentales de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten, y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informados, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones la forma cómo decidan expresarles;*

*Que, actualmente se cuenta con mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en diversos espacios del estado y Sociedad Civil, como los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y*



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



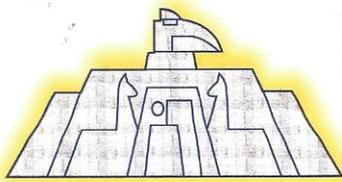
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

Adolescentes, Municipios escolares, el presupuesto participativo; así como Encuentros de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros;

Que, la Comisión ORDINARIA DE DESARROLLO HUMANO, a través del Dictamen Visto, recomienda se apruebe el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Huarochiri (CCONNA- Huarochiri) como un espacio consultivo de la Municipalidad provincial de Huarochiri cuyo objetivo es que las iniciativas propuestas de los Niños, Niñas y adolescentes puedan ser debidamente canalizadas;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión ordinaria en la Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se apruebe la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI-MATUCANA Y SU REGLAMENTO INTERNO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Creación del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y SU REGLAMENTO que constan de ocho (08) capítulos, y veintiséis (26) artículos cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CCONNA-Huarochiri, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, alcanzando sus propuestas a la Municipalidad Provincial de Huarochiri.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes estará conformado por un representante titular y un alterno elegido democráticamente, entre los niños y adolescentes del distrito de Matucana y la Provincia de Huarochiri cuyas edades oscilan entre diez (10) y (17).  
La edad máxima para su designación es de diecisiete (17) años.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las funciones del Consejo Consultivo de los Niños, Niñas y Adolescentes son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de Alcaldía.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



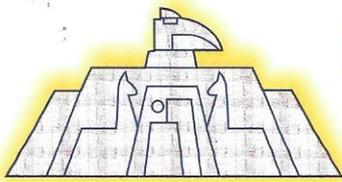
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente expresar su opinión a través de una declaración ante el Despacho de Alcaldía, quien lo trasladará a la instancia competente.
- Promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO QUINTO:** El CONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

1. La Asamblea General está constituida por dos representantes por cada distrito, un titular y un alterno, uno de sexo masculino y otro de sexo femenino elegidos democráticamente.
2. El Equipo Coordinador está conformado por 08 representantes: 04 Titulares y 04 alternos elegidos en la Asamblea General y está integrado por:
  - Coordinador General
  - Sub Coordinador
  - Secretario de Actas
  - Secretario de Comunicación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La adscripción del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y adolescentes de la Provincia de HUAROCHIRI – CONNA, estará regulado en el respectivo reglamento.

**ARTICULO SETIMO.-** Notifíquese la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia De Servicios y Comunidades, Gerencia de Planificación y Desarrollo y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huarochiri para su cumplimiento.

**ARTIULO OCTAVO.-** Designar a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, para que brinde la asistencia teórica, operativa y presupuestal al CCONA provincial, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de ordenanza que permitirá incluir en el ROF de Municipalidad las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación

**ARTICULO NOVENO.-** La Gerencia de Servicios y Comunidades, convocara a todas las organizaciones y grupos que participaran en el proceso de elección de representantes del CCONA.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



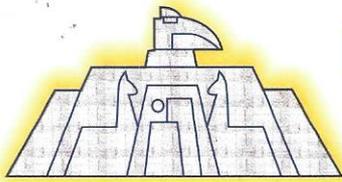
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

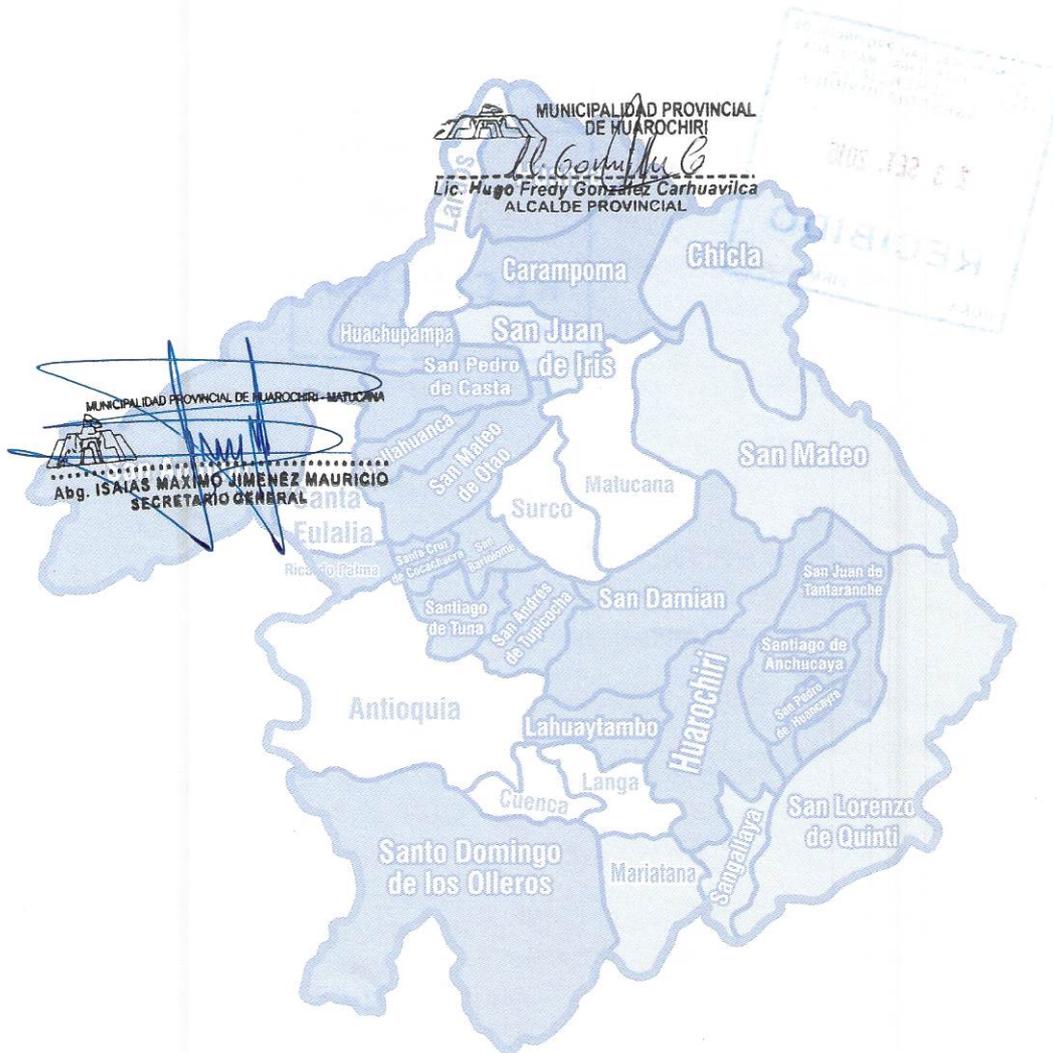


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCHAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA